

MAT: Aprueba bases de proceso de selección externo para acceder a plazas de reubicación de profesionales médicos ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al Artículo N° 8°, de la Ley N°19.664, ingreso año 2026.

VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos; lo dispuesto en las leyes N° 19.664 y N° 15.076; en decretos supremos N°s. 140, del Ministerio de Salud, de 2004; en el decreto supremo N° 91 de 2001, Reglamento de acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley N° 19.664 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 507 de 1990, Reglamento de Becarios de la ley N° 15.076; la Resolución Exenta N° 682 de 2016, de Minsal, aprueba Manual de Procedimientos sobre formación de especialistas; en el Decreto Exento N° N°49, de fecha 06 de noviembre de 2025, del Ministerio de Salud, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Resolución Exenta RA 116675/448/2023, del 25 de septiembre de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública en calidad de titular como Jefe Departamento de Auditoría a D. Fabián Vargas González; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º El Ord. CP N° 26052 del 01 de Diciembre de 2025, del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que envía las orientaciones para llevar a cabo el proceso de reubicación de profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, para que los Servicios de salud realicen el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud.

2º Que, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 19.664 y en el Art. 20 del Decreto Supremo 91, los Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, podrán solicitar cambio de su Servicio de Salud de origen.

3º. Que, en el otorgamiento de facultades de los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, podrá realizar concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegure la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664, razones por todas las cuales dicto la siguiente:



RESOLUCION:

1º APRUÉBANSE las bases del proceso de selección externo para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación en Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8º de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN EXTERNO PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2026.

Artículo 1º:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, llama a postular al proceso de selección externo para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8º de la Ley N° 19.664, el que se regirá por las presentes bases.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo A: Cronograma

Anexo B: Formulario de Postulación

Anexo C: Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos

Anexo D: Declaración Simple

Anexo E: Autorización Director de Servicio de Origen

Anexo F: Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Metropolitano Central

Anexo G: Descripción de Plazas

Anexo H: Presentación Libre

Anexo N°1: Lugar y periodo de desempeño en destinación

Anexo N°2: Cuadro Resumen de los cursos de perfeccionamiento y capacitación

Anexo I: Formulario Aceptación de plaza

Artículo 3º: Cupos de plazas disponibles

El Servicio de Salud Metropolitano Central ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8º de la Ley N° 19.664, cupos de plazas disponibles, que se especifican en el Anexo F, y en Anexo G, donde se detalla la descripción de funciones a realizar en estos establecimientos. Los cargos a ofrecer son los correlativos disponibles con los que cuenta el Servicio de Salud para completar estas plazas.



Artículo 4º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12º de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y el Art. 9 del DS 91.

Artículo 5º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8º de la Ley N° 19.664, en actual Destinación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, del Art. 8º de la Ley 19.664.

Postulante: Médico Cirujano contratado conforme al artículo 8º de la Ley N° 19.664, por un Servicio de Salud.

Establecimiento de Destino al que postula: Establecimiento donde se encuentra disponible un cargo con correlativo para el caso de postulaciones externas al Servicio de Salud.

Artículo 6º: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A “Cronograma”. Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas a los correos electrónicos: sergio.lizana@redsalud.gob.cl; mariana.rosales@redsalud.gob.cl; sebastian.bowen@redsalud.gob.cl; katherine.veliz@redsalud.gob.cl y pablo.crosostomo@redsalud.gob.cl, del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Artículo 7º: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección es realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web del mismo Servicio y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 8º: Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Cirujano de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la Ley N° 19.664, Art.8, contratados por cualquier Servicio de Salud del país, distinto al Servicio de Salud Metropolitano Central.



2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el Artículo 8º de la Ley 19.664, y que se encuentre con contrato vigente.

3. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.

4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

5. No haberse reubicado anteriormente durante la etapa, a excepción que la Resolución indique explícitamente por "razones de buen servicio", si la resolución de reubicación no indica motivos, se asumirá que es por otros motivos o de índole personal.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

Artículo 9º: Presentación de los Antecedentes

El postulante debe enviar al correo sergio.lizana@redsalud.gob.cl; mariana.rosales@redsalud.gob.cl, con copia a los correos; sebastian.bowen@redsalud.gob.cl; katherine.veliz@redsalud.gob.cl; y pablo.crosostomo@redsalud.gob.cl, todos los anexos y certificaciones requeridas de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación, indicando en asunto: "Postulación Proceso de Reubicación - nombre del profesional - S.S. Metropolitano Central". Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF, en un solo archivo comprimido .ZIP o RAR (no se aceptarán links externos de carga de documentación), debiendo resguardar no exceder el máximo de capacidad de envío a correos institucionales y asegurando que su correo cuente con acuse de recibo parte del Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente – cuando sea requerido-, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el Anexo A Cronograma y solo podrá postular a una plaza para la reubicación.

La información contenida en los anexos y con los anexos será la única que la comisión considerará.

La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes (anexos acompañados de los documentos adjuntos escaneados) señalados será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso de evaluación

Documentos de admisibilidad

Estos documentos deben estar contenidos en la presentación, de no ser presentados y debidamente completados, la postulación será declarada inadmisible:

Anexo B: Formulario de Postulación

Anexo E: Autorización Director/ra de Servicio de Origen

Anexo H: Presentación Libre



Artículo 10°: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones

El análisis y la asignación de puntajes de cada rubro por cada profesional estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Subdirector(a) Gestión Asistencial del SSMC, o a quien delegue dicha responsabilidad.
- Directora de Atención Primaria del SSMC, o a quien delegue dicha responsabilidad.
- Subdirector(a) de Gestión y Desarrollo de Personas del SSMC, o a quien delegue dicha responsabilidad.
- Jefe(a) del Depto. de Formación Relación Asistencial Docente del SSMC (quien cumplirá funciones de secretario/a), o a quien delegue dicha responsabilidad.
- Un profesional EDF del Servicio de Salud, que no se encuentre participando en el proceso.
- Profesional del Departamento de Formación y RAD, quien actuara como secretario/a de la presente Comisión.

La comisión podrá sesionar con al menos 3 representantes.

Artículo 11°: Rubros y Criterios de Evaluación

A. RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO (PUNTAJE MAXIMO 62 PUNTOS)

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación de las postulaciones, con sus respectivos puntajes

Nº	Rubro	Puntaje
1	Periodo de desempeño en destinación	50,00
2	Cursos de perfeccionamiento y capacitación	12,00
	Total	62,00

Los antecedentes acreditados serán considerados hasta la fecha de cierre de la entrega de postulaciones según cronograma establecido.

Se asignarán los puntajes en un listado en orden decreciente, que se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central.

B. DESEMPEATE

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 1: Periodo de desempeño en destinación
2. Rubro 2: Perfeccionamiento y Capacitación

De mantenerse la igualdad de puntaje, la comisión realizará sorteo de los tramos iguales de ranking.



RUBRO N° 1 DE PERMANENCIA EN LA ETAPA

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación (desde el ingreso al EDF). El puntaje de tabla 1, está desarrollada en función a jornada de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada. La fecha de corte de contabilización de los meses será hasta el 30 de noviembre de 2025 y de acuerdo al registro de la relación de Servicio desde el ingreso al EDF. Se contará como puntaje aquel mes que registre al menos 15 días de desempeño en la relación de servicio.

Deberá presentar Anexo 1, acompañado de Certificado de Relación de Servicio, Hoja de Vida Funcionaria, Resolución de Ingreso al EDF y Resolución de Reubicación (cuando corresponda).

Cada mes equivale a un punto, desde el primer mes hasta 50 meses o más, teniendo como puntaje máximo 50 puntos.

TABLA 1

MESES	PJE.	MESES	PJE.
1	1	26	26
2	2	27	27
3	3	28	28
4	4	29	29
5	5	30	30
6	6	31	31
7	7	32	32
8	8	33	33
9	9	34	34
10	10	35	35
11	11	36	36
12	12	37	37
13	13	38	38
14	14	39	39
15	15	40	40
16	16	41	41
17	17	42	42
18	18	43	43
19	19	44	44
20	20	45	45
21	21	46	46
22	22	47	47
23	23	48	48
24	24	49	49
25	25	50 o más	50



RUBRO N° 2 DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN (12 puntos)

Se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud programadas por las Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.), las cuales se considerarán desde el ingreso al EDF hasta el 30 de noviembre de 2025.

Se otorgarán 0,02 puntos por hora pedagógica realizada con un máximo de 600 horas y un mínimo de 40 horas.

La hora pedagógica (45 Minutos) equivale a 0,75 de la hora cronológica.

i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 600 horas pedagógicas.
- El puntaje mínimo se otorga a partir de las 40 horas pedagógicas.
- Se sumará el total de horas pedagógicas de formación realizadas, sean estas realizadas por PFC u otro, siempre y cuando sean dictados por los organismos identificados en el primer párrafo.
- Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial; y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan si es parcial o completo, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.
- Cuando el Certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.

ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:

- La actividad debe cumplir un mínimo de 20 horas pedagógicas.
- Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto

iii. Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:

- Adjuntar reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud.
- Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.

El valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5,554 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,556 se convertiría en 5,56.



Artículo 12°: Publicación Ranking Puntajes

El Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Metropolitano Central confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un **“Ranking de Puntajes”**.

El ranking se publicará en la página Web del Servicio de Salud Metropolitano Central, y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo A, para la toma de plazas.

Artículo 13.- Adjudicación de Cupos de Plazas

Una vez elaborado el **“Ranking de Puntajes”** se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos ofrecidos **mediante una reunión telemática donde asistan y tomen el cargo los postulantes, u otro sistema que evalúe el Servicio y que asegure los criterios técnicos e imparciales del proceso”** que realizará El Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente, en la fecha indicada según Cronograma Anexo A de las presentes bases.

Se utilizará el Ranking de Puntajes ordenado de forma decreciente para realizar el proceso de llamado, a viva voz u otro, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. El segundo mejor puntaje escogerá el cupo no tomado por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la Adjudicación de Plazas, continuando el llamado a viva voz, hasta que se hayan tomado las plazas disponibles del Servicio.

Es importante que el profesional concurra al llamado a viva voz, o bien se mantenga conectado el día en que se realizará el llamado, puesto que de no contestar retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de plazas.

Será obligación de todo postulante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de esta, será facultad del moderador perteneciente al Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Metropolitano Central, solicitar el abandono de la videoconferencia, perdiendo la posibilidad de adjudicación de un cupo de reubicación.

Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking.

- Se deberá formalizar por parte del profesional, mediante correo electrónico, la aceptación del cupo durante el período de toma de la plaza, señalado en el cronograma. En caso de no responder acorde al calendario, se procederá a continuar con el ofrecimiento según ranking de puntaje.
- Cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado **“Anexo I Aceptación Plaza de reubicación 2026”**, debiendo enviarlo completado y escaneado dentro de dos (2) días hábiles de haber sido enviado el documento. En el caso de que el documento no llegue en el plazo establecido, se considerará la plaza vacante, ofreciendo el cupo disponible al siguiente postulante vía telefónica y formalizando dicho acto mediante correo electrónico.

En el caso que se generara una plaza vacante después del llamado, los postulantes que no lograron acceder a una plaza, podrán volver a participar de un nuevo llamado a una de éstas con el mismo ranking definido, sin necesidad de volver a generar un nuevo proceso de selección.



Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud Metropolitano Central (<http://www.ssmc.cl> pestaña **FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS**) los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente **Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.**

El nuevo ingreso se producirá a contar del 06 de abril de 2026, estando obligado el profesional a mantener su vigencia en su Servicio de Salud de origen hasta el día 05 de abril de 2026.



ANEXO A
CRONOGRAMA DEL CONCURSO REUBICACIÓN PLAZAS EDF
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Detalle del Concurso	Fecha
Publicación página web del Servicio de Salud	12 de diciembre del 2025
Presentación de antecedentes	12 al 19 de diciembre del 2025.
Evaluación de antecedentes y publicación puntajes	22 de diciembre del 2025
Toma Plaza de Reubicación	23 de diciembre del 2025
Asunción de funciones	06 de abril del 2026



ANEXO B
“FORMULARIO DE POSTULACIÓN”

PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN LOS SERVICIOS DE SALUD PARA MÉDICOS CIRUJANOS Y ODONTÓLOGOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION CONTRATADOS POR ART. 8º LEY N° 19.664, AÑO 2026

POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:

Servicio de Salud de Origen	
Establecimiento de Desempeño	
Establecimiento al que postula	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de Ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

POR FAVOR, MARQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:

Se ha reubicado anteriormente	SI _____	NO _____
-------------------------------	----------	----------

El Director del Servicio posee la facultad de cambiar el destino de la plaza en caso de necesidad asistencial debidamente fundamentada.

FIRMA POSTULANTE

Fecha:.....



ANEXO C
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.-IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Plaza actual de Destinación	
Plaza y SS al cual postula	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	IDENTIFIQUE DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN
1. Antigüedad		
2. Perfeccionamiento		

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN, SIGNIFICA LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR FUNCIONES EL 06 DE ABRIL DE 2026 EN LA PLAZA O LA FECHA QUE CORRESPONDA RESPECTO AL INGRESO DE MEDICOS EDF 2026.

PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA POSTULANTE

Fecha:.....



ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FIRMA POSTULANTE

FECHA



ANEXO E

AUTORIZACION DEL SERVICIO DE SALUD DE ORIGEN

En _____, a _____ de _____ año _____, SR./A
_____, Director/a _____ de
Servicio _____, según Resolución N° _____, de la
Subsecretaría de Redes Asistenciales, autorizo a don/a _____,
profesional Médico EDF, ingreso _____ (día, mes y año), con desempeño en la
plaza _____, letra____ en la comuna _____, para postular al
concurso de reubicación de plazas EDF año 2026 y, autorizo su posterior traslado a
la plaza _____, del Servicio de Salud _____, una vez concluido el
concurso, en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

Firma Director/a Servicio

Fecha:.....



ANEXO F

PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD PLAZAS DISPONIBLES
CESFAM LAS MERCEDES	ESTACIÓN CENTRAL	E	1



ANEXO G

DESCRIPCIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ESTABLECIMIENTO	CESFAM LAS MERCEDES	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
ESTACIÓN CENTRAL	E	1
<u>Actividades Asistenciales (33 horas / semanales):</u>		
<ul style="list-style-type: none"> • Ejercer las funciones de Médico integrado a un equipo multiprofesional de APS, realizando actividades que abarcan el curso de vida de la población del CESFAM (Infantil-Adolescente-Adulto-A. Mayor) otorgando atenciones en las áreas de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud, de manejo ambulatorio, con énfasis en una atención resolutiva en el manejo de la patología frecuente de acuerdo al perfil epidemiológico de la población. • Realizar atenciones de salud de morbilidad y controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento, de acuerdo al Plan de Salud Comunal y Programas de reforzamiento de la APS. • Realizar las derivaciones correspondientes de pacientes, tanto dentro del CESFAM, como dentro de la red asistencial y a otros establecimientos de salud, en caso de ser necesario. • Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc. • Realizar atención de urgencia, según corresponda, en horario CESFAM para situación especial de emergencia (Código azul), según necesidad local. • Visitas domiciliarias según necesidad asistenciales. • Realizar docencia institucional con alumnos en práctica en actividades asistenciales. • Presentar casos clínicos dentro de los espacios establecidos de consultorías y gestionar caso según indicaciones. • Atención clínica en jornada de extensión horaria a través de convenio a honorario, solicitado por del equipo directivo o jefatura directa del establecimiento según necesidades del servicio. • Atención de urgencias en turnos SAPU/SAR a través de convenio a honorario, solicitado por del equipo directivo o jefatura directa del establecimiento según necesidades del servicio. 		
<u>Actividades No Asistenciales (11 horas/semanas):</u>		
<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la planificación, ejecución, y evaluación de actividades de Promoción de Salud y Participación Social en conjunto con la comunidad, de acuerdo al Plan de Salud Comunal. • Participación en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la gestión de Atención Primaria de Salud y Metas Sanitarias. • Participación en la elaboración, implementación y evaluación de Protocolos de Referencia y contrarreferencia en la Red Asistencial del Servicio de Salud. • Actividades de consultorías al equipo de salud. • Integrarse al trabajo de los Equipos de Sector, participando en los Estudios de Familia, aplicando los instrumentos para el estudio familiar: ficha familiar, ecomapa, genograma, Apgar de familia y otros. Generar planes de atención para Familias, de acuerdo con los problemas detectados y considerando el consentimiento de la familia para el trabajo conjunto. • Realización de capacitaciones locales en equipos de cabecera y equipos de programas en temas de interés dentro del CESFAM. * De acuerdo a realidad local. • Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento. • Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas (jefe de programa, otros). • Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica del CESFAM. 		
<p>En período de campaña de invierno y en los casos que no se encuentre programado actividades no asistenciales, el equipo directivo del establecimiento y/o jefatura directa podrá reconvertir las horas en atención directa al usuario, según necesidades del servicio.</p>		

ANEXO H

PRESENTACION LIBRE

NOMBRE POSTULANTE _____

RUT _____

1. Justifique cómo su solicitud de reubicación se ajusta a lo establecido en el Art. 20, del Decreto 91:

- ### 3. Presentación libre:

FIRMA POSTULANTE

Fecha:.....



ANEXO N° 1
LUGAR Y PERIODO DE DESEMPEÑO EN DESTINACION

NOMBRE _____

RUT _____

Servicio de Salud	Establecimiento	Dependencia (Municipal o Servicio)	Fecha DESDE (dd/mm/aaaa)	Fecha HASTA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO Buen Servicio Otro

****Deberá acompañar Certificado de Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria, Resolución de Ingreso al EDF y Resolución de Reubicación (cuando corresponda).**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR EN ESTE ANEXO:

	MARQUE CON UNA "X"		
	SI	NO	NO APLICA
RELACIÓN DE SERVICIO			
RES. DE INGRESO AL EDF			
RES. DE REUBICACIÓN			

Fecha:.....



ANEXO N° 2

CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION

NOMBRE POSTULANTE _____

RUT _____

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.

** Deberá acompañar reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud o cada uno de los Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.

Fecha:.....



ANEXO I
ACEPTACIÓN PLAZA DE REUBICACIÓN 2026
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD	TELEFONO	EMAIL

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - ORIGEN	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 – REUBICACION DESTINO	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

Declaro conocer los términos y condiciones del Concurso establecidas en las bases aprobadas por Resolución Exenta del Servicio de Salud Metropolitano Central presentes y me comprometo a cumplir mi nueva destinación del proceso de Reubicación 2026.

FIRMA POSTULANTE

Santiago, ____ de _____ del 2025



2° LLÁMASE al Proceso de Selección

Externo para acceder a Plazas de Reubicación año 2026, ofrecidos por el Servicio de Salud Metropolitano Central a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la Ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta

resolución en los sitios Web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

- Directores Servicios de Salud del País (28) en formato digital
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Central
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas Servicio de Salud Metropolitano Central
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas DAP
- Depto. de Asesoría Jurídica Servicio de Salud Metropolitano Central
- Depto. Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Depto. Formación y Relación Asistencial Docente Servicio de Salud Metropolitano Central
- Depto. Desarrollo Organizacional DAP
- Oficina de Partes Servicio de Salud Metropolitano Central

